



## **FONDO DE ESCOLARIDAD SOLIDARIO 2026**

Estimadas familias,

Fieles a nuestro objetivo institucional que expresa **“una comunicación permanente con las familias, que permite escuchar expectativas, dificultades, propuestas y al mismo tiempo consolidar un lugar de estímulo, colaboración y acompañamiento desde el ámbito familiar, en pos del beneficio de los alumnos/as”** no debemos obviar un tema particularmente delicado.

En este caso, la pérdida del sostén económico de la familia, al margen del profundo dolor que ocasiona, trae aparejados graves inconvenientes desde el punto de vista económico, para quienes sufren esa enorme pérdida.

A través de la experiencia adquirida desde el nacimiento de nuestro Instituto sabemos que en definitiva la inquietud de los padres es asegurar la continuidad y la culminación de los estudios de los alumnos que se encuentran en esa situación. Es por ello que implementamos el Fondo de escolaridad solidario, a los efectos que aquellos alumnos que tengan que enfrentar tan dolorosa situación puedan concluir sus estudios, sin erogación en materia de enseñanza oficial ni matriculación.

### **REGLAMENTACIÓN DEL FONDO DE ESCOLARIDAD SOLIDARIO**

#### **I. SUJETOS**

Están adheridos al Fondo de Escolaridad Solidario (FES) todos aquellos padres, madres o tutores legales, de los alumnos regulares del Instituto Almirante Guillermo Brown

#### **II. COBERTURA**

El fondo cubrirá los casos que se describen seguidamente:

- **CASOS:**

- a) Fallecimiento del padre, madre o tutor legal.
- b) Incapacidad total del padre, madre o tutor legal.
- c) Otros hechos que, a criterio de la Comisión de Evaluación del Fondo, ameriten la cobertura.

- **ALCANCE:**

Ante la ocurrencia de cualquiera de las circunstancias previstas en los puntos “a” y “b” del apartado precedente, el F.E.S. responderá cubriendo el 100% de los aranceles mensuales de la enseñanza oficial que correspondan a los alumnos/as beneficiarios desde el Jardín de Infantes, hasta la finalización de sus estudios del Nivel Secundario. Quedará a criterio de la Comisión arriba mencionada el % de cobertura respecto al punto “c”.

En ningún caso se podrá pretender sustituir la cobertura educativa otorgada, por dinero ni cualquier otro bien. El aporte del F.E.S. queda limitado a la cobertura de la cuota de escolaridad, no incluirá a título enunciativo: libros, comedor, viajes de estudio, campamentos, doble jornada o jornada extendida ni toda otra actividad arancelada, etc.

#### **III. APORTES**

El aporte actual es de \$ 2.400.- **por alumno**, asegurando la cobertura indicada en apartado sobre “alcance”. Importe que se actualizará toda vez que se modifiquen los aranceles de enseñanza. Se entiende que ante el otorgamiento del beneficio - por algunas de las causas estipuladas en el punto II - se dará en forma automática de baja este aporte.

#### **IV. EXCLUSIONES y CARENCIAS**

Se establece un período de carencia de tres meses desde el ingreso del alumno al Instituto, período que comenzará a correr desde el primer día de clases.

Quedarán excluidos automáticamente del F.E.S. quienes adeuden el importe de dos cuotas del arancel, pudiendo recobrar su calidad de adherentes efectuando el pago de las cuotas adeudadas, previa espera de un período de carencia de dos meses.

Nos notificamos que, para poder acceder al beneficio, se deberá estar al día con el pago de las cuotas mensuales de escolaridad y/o matrícula, al momento de la ocurrencia del hecho que diera origen al beneficio del F.E.S., no pudiendo alegar en el futuro desconocimiento de este punto.